



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°199-2022-MDMCH/A

Miguel Checa, 11 de abril del 2022.

VISTO; en la Alcaldía el Informe N°0144-2022-MDMCH-OAL/MDMCH del Abog. Omar Alexis Pasapera Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 07-04-2022 ingresado en Secretaría General con expediente N°294 de fecha 07-04-22, Proveído N°545 de fecha 21-03-2022, de Gerencia Municipal, y el Informe N°0146-2022-URH-JVG/MDMCH, de fecha 21-03-2022, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N°0144-2022-MDMCH-OAL/MDMCH del Abog. Omar Alexis Pasapera Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual alcanza informe legal sobre jubilación por límite de edad, tal como indica en el visto y así mismo manifiesta que con Informe N°0146-2022-URH-/JVG-MDMCH del CPC Jaime Vilela Gallo, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que la Unidad de Recursos Humanos en atribución de sus funciones específicas informa que el trabajador Municipal: NOLBERTO MONTERO ZAPATA, bajo la condición laboral de Obrero Permanente, régimen Laboral D. Leg.728 y su Reglamento D.S N°002 y 003-97-TR, actualmente se desempeña en el Cargo de MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL CEMENTERIO SAN MIGUEL ARCANGEL DEL CENTRO POBLADO DE SOJO, registra en su Currículum Vitae fecha de nacimiento 24 de octubre de 1951, en la actualidad cuenta con 70 años de edad, 04 meses y 03 días, por lo que solicita se emita el acto resolutive declarando jubilado por Límite de edad.

Que, así mismo el trabajador ingresó a laborar a esta Entidad Municipal el día 12 de Agosto de 1985, según la Resolución de Alcaldía N°016-1989-MDMCH de fecha 18-08-1989, que adjunta al expediente como Trabajador Obrero en el cargo de CONTROLADOR DE CANTERAS, cobranza del impuesto por el acarreo de materiales de construcción, en el Régimen de la Oficina de normalización Previsional (ONP) y así mismo a la fecha viene acumulando un Récord de Servicio de 36 años, 04 meses y 03 días.

Que, de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

....//// Va a folio 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

...//// Viene de Folio 1 de la Resolución de Alcaldía N°199-2022-MDMCH/A

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Régimen Laboral los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N°003-97-TR-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral sobre la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta años de edad salvo pacto en contrario.

Que, en su Informe el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda se emita el acto resolutivo, declarando jubilado por límite de edad al trabajador municipal obrero permanente, Sr. Nolberto Montero Zapata.

De conformidad a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR JUBILADO POR LÍMITE DE EDAD, a partir de la fecha al Sr. NOLBERTO MONTERO ZAPATA, al haber cumplido 70 años de edad, 04 meses y 03 días de acuerdo a documentos que acredita en su currículum Vitae, habiendo acumulado un Récord laboral en esta Entidad de 36 años, 07 meses y 09 días como Trabajador Obrero permanente en el cargo de Guardián en el Régimen Laboral Decreto Legislativo N°728 y su reglamento D.S.N°002 y 003-97-TR, y al Informe N°0146-2022-URH-/JVG-MDMCH del Jefe de Recursos Humanos y al Informe N°0144-2022-MDMCH-OAL/MDMCH, del Jefe de Asesoría Legal, que forman parte como anexos de la presente resolución.

Artículo Segundo: Notificar la presente disposición a la parte interesada y a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

OLEMAR MEJIAS JIMENEZ
ALCALDE